



VISADO DE ESTUDIOS PARA MENORES DESPLAZADOS

Para solicitar un visado se debe pedir **cita previa** en el enlace disponible en http://www.exteriores.gov.es/Embajadas/BISSAU/es/Embajada/Servicios_consulares_Guinea/Paginas/Visados.aspx

Información: 00 245 96 687 51 52/ emb.bissau@maec.es

La presente hoja es exclusivamente informativa y su contenido no resulta oponible ni vincula a la autoridad de la que emana. Se señala que la aportación de la totalidad de los documentos aquí recogidos no supone en modo alguno que el visado se haya de conceder.

El visado de estudios para menores no acompañados habilita al menor a trasladarse temporalmente a España para ser escolarizado cuando el menor lo hace en programas promovidos y financiados por un tercero, ajeno a quienes ejercen la patria potestad o tutela debe presentar la documentación que se indica:

La obtención de un visado de estudios requiere informe favorable previo por parte de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que vaya a producirse la escolarización. Para los requisitos que habrán de cumplimentarse se aconseja ponerse en contacto con la Delegación o Subdelegación que corresponda pero, al menos, será preciso:

- Presentar el programa que se va a seguir ante el órgano autonómico competente en materia de protección de menores, que emitirá informe sobre la propuesta.
- La Delegación o Subdelegación valorará el cumplimiento, por parte del programa, de los requisitos y autorizaciones exigibles en España, proporcionados para el fin de la estancia y su duración, tanto en materia sanitaria como de protección jurídica del menor en relación con la finalidad expuesta y de esa duración, en orden a garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éste.
- Asimismo, se habrá de verificar la existencia de compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores, y el conocimiento de que el desplazamiento del menor no tiene por objeto la adopción y que el mencionado regreso no implica coste para el erario público, salvo que dicho coste haya sido asumido expresa y previamente por el órgano competente.
- En todos los casos, si los menores van a permanecer con familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito su conocimiento de que el desplazamiento del menor no tiene por objeto la adopción y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o procedencia.

DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

- 2 impresos de solicitud de visado nacional debidamente completados.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Pasaporte del solicitante con una validez igual o superior al período de la estancia.



- Fotocopia del pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- En caso de no ser nacional de Guinea Bissau, original y fotocopia de la tarjeta de residencia y certificado de inscripción en el censo de residentes de Guinea Bissau emitido por la Embajada del país del que sea nacional el solicitante.
- Autorización de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de escolarización.
- Certificado de nacimiento y/o narrativa completa de nacimiento del Registro Civil en el que conste inscrito con, en su caso, certificados de los hechos que pudieren tener efecto sobre la patria potestad o la tutela del menor.
- Autorización de quienes ostenten la patria potestad para el desplazamiento a España a efectos de realizar la actividad de que se trate, con constancia del centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.
- Certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades con potencial epidémico, infecciosas o parasitarias contagiosas, conforme a lo establecido en los correspondientes instrumentos de la OMS y en la legislación española, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses. Este documento habrá de estar traducido al español y legalizado.

La Sección Consular de la Embajada de España en Bissau, mediando causa que lo justifique, además de la documentación preceptiva, podrá requerir los informes y documentos adicionales que estime necesarios para resolver la solicitud de visado.

OBSERVACIONES GENERALES:

- El importe de la tasa consular que ha de ser abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado es de **40.000 XOF** para los mayores de 12 años y **23.000 XOF** para quienes tengan entre 6 y 12 años. Los menores de 6 años están exentos del pago de tasa.
- Si el visado fuera denegado, no se reintegrarán las tasa abonadas.
- Las solicitudes de visado se presentarán y, en su caso, los visados se retirarán personalmente por el interesado o su representante legal debidamente acreditado.
- No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo que se indique de otro modo.